

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 18 DE ABRIL DE 1942

NUMERO 6721

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 350 de 25 de Marzo de 1942, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Sección Primera

Resuelto N° 513 de 26 de Marzo de 1942, por el cual se acepta una renuncia.

Resoluciones Nos. 514 y 515 de 27 de Marzo de 1942, por las cuales se llaman a unos suplentes.

Resolución N° 516 de 27 de Marzo de 1942, por la cual se ordena una deportación.

Sección Segunda

Resueltos Nos. 319, 320, 321, 322, 323, 324 y 325 de 5 de Marzo de 1942, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

Sección Séptima

Resolución N° 1 de 21 de Marzo de 1942, por la cual no se concede a una petición.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 143 de 20 de Marzo de 1942, por el cual se hace una designación.

Decreto N° 144 de 20 de Marzo de 1942, por el cual se concede una condecoración.

Decreto N° 145 de 20 de Marzo de 1942, por el cual se concede una condecoración.

Decreto N° 146 de 20 de Marzo de 1942, por el cual se concede una condecoración.

Decreto N° 147 de 20 de Marzo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 190 de 16 de Marzo de 1942, por el cual se acepta una renuncia.

Resolución N° 191 de 20 de Marzo de 1942, por el cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 171 de 21 de Marzo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 172 de 21 de Marzo de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 177 de 21 de Marzo de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 178 de 26 de Marzo de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resuelto N° 940 de 12 de Marzo de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 941 de 12 de Marzo de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 974 de 20 de Marzo de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 977 y 978 de 21 de Marzo de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resolución N° 236 de 20 de Marzo de 1942, por la cual se concede una autorización.

Resuelto N° 979 de 21 de Marzo de 1942, por el cual se concede un permiso.

Resuelto N° 981 de 21 de Marzo de 1942, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto N° 982 de 21 de Marzo de 1942, por el cual se niega una solicitud.

Resueltos Nos. 983 y 984 de 23 de Marzo de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 985 de 23 de Marzo de 1942, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto N° 991 de 24 de Marzo de 1942, por el cual se concede una licencia.

Sección: Marina Mercante

Resolución N° 342 de 23 de Marzo de 1942 por la cual se nacionaliza una nave.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 260 de 21 de marzo de 1942, por el cual se establecen disposiciones sobre el año lectivo.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Corte Suprema de Justicia.

Vida Oficial en Provincias.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DESTITUCION Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 350 (DE 25 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Intendencia General de la Policía Nacional, y se hace otro en su reemplazo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento de Oficial de la Intendencia General de la Policía Nacional, hecho en el señor Carlos Alvarado y se nombra en su reemplazo al señor Rodrigo Zúñiga G.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 513

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 513.—Panamá, 26 de Marzo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente

de la República.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Pedro A. Díaz, del cargo de Auxiliar de Segunda (2ª) Categoría de la Junta Nacional de Censura de Guerra, quien ha pasado a ocupar otro cargo en la presente Administración, la cual se hace efectiva desde el día 1º de Marzo, fecha en que dejó de prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

LLAMANSE A DOS SUPLENTES

RESOLUCION NUMERO 514

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 514.—Panamá, 27 de Marzo de 1942.

El Dr. Erasmo Méndez, Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, ha comunicado por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que desde el día 6 de Abril próximo hará uso del mes de vacaciones que le corresponde por el presente año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 25 de 1937.

Por lo tanto.

SE RESUELVE:

Llámanse al Primer Suplente del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, Licenciado Lorenzo Hincapié, para que ejerza las funciones del titular durante el periodo de su ausencia.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 515

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 515.—Panamá, 27 de Marzo de 1942.

El Dr. Enrique Darío Díaz, Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, ha comunicado por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que desde el día 6 de Abril próximo hará uso de un mes de vacaciones, correspondiente al presente año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 25 de 1937.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Llámanse al Segundo Suplente del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, Lcdo. Víctor M. Villalobos C., para que ejerza las funciones del titular durante el período de su ausencia.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

ORDENASE DEPORTACION

RESOLUCION NUMERO 516

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 516.—Panamá, 27 de Marzo de 1942.

El súbdito británico Simeón Denny, natural de Barbados, quien se encuentra actualmente detenido en la Cárcel Modelo, por carecer de documentos que acrediten su permanencia legal en el país, presentó a este Ministerio una solicitud para que se autorice la expedición de su cédula de identidad personal, en su condición de antiguo residente en el territorio de la República.

Entre los documentos de prueba presentados por Denny para justificar que tiene derecho que se le expida cédula, figura un certificado expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional, en el cual consta haber sido penado por distintas autoridades como responsable del delito de hurto durante los años de 1924, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1934, 1936, 1938, 1939 y 1940.

Los antecedentes penales de Denny establecen ampliamente que es un individuo reincidente en delitos contra la propiedad, que por su peligrosidad no merece convivir en el seno de nuestra sociedad, cayendo, por tanto, bajo la sanción del artículo 1885 del Código Administrativo, que dice así:

"Artículo 1885. También serán deportados los extranjeros que durante su permanencia en el país se hagan reponsables de asesinatos, homicidio, heridas, beodez habitual, proxenetismo, violencia carnal, seducción, corrupción de menores, ultrajes al pudor, delitos contra la Patria o los Poderes de la Nación, usurpación de títulos, y funciones públicas, amenazas o maltratamiento

de obra a empleado público, con mando y jurisdicción, incendiarismo, robo, extorsión, reincidencia de hurto o tentativa de alguno de estos delitos. La orden de deportación se dictará después que el delincuente haya cumplido su pena".

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Depórtese del territorio de la República a Simeón Denny, natural de Barbados, súbdito británico, de 46 años de edad, soltero y sin cédula de identidad personal, por haber sido declarado elemento peligroso e indeseable en el país.

Dése cuenta de esta resolución a las autoridades correspondientes para que le den cumplimiento.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

ORDENASE LIBERTAD

RESUELTO NUMERO 319

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 319.—Panamá, 5 de Marzo de 1942.

Por Resuelto N° 146 de 7 de junio del año próximo pasado, se impuso a Pablo Montalván, pena de confinamiento por el término de tres años en la Colonia Penal de Coiba, pena aplicada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 57 de 1941, la que cumple actualmente.

En memorial fechado el 23 de febrero de este año, solicita su libertad alegando que no obstante haber observado mala conducta con anterioridad a la fecha en que se le detuvo y acusó como vago, en esa época estaba trabajando en las obras de construcción en la Zona del Canal, y que por esa razón y no haber cometido una nueva infracción que justificara su detención no procedía una pena tan severa.

Para demostrar que el cargo de vagancia no era fundado presentó la chapa que portaba en su condición de trabajador en la Zona del Canal.

Para resolver esta solicitud se considera que evidentemente el cargo de vagancia que motivó la pena que cumple actualmente carecía de fundamento en cuanto al hecho mismo de que no estuviera trabajando, puesto, que su chapa de identificación como trabajador en la Zona del Canal indica lo contrario y aunque el cargo conforme la definición que entraña el ordinal 5° del artículo 1° de la Ley 57 de 1941, dictada en represión de la vagancia, existe, porque su conducta anterior no satisface plenamente, una pena más leve podría considerarse como correctivo apropiado.

Por ser la primera vez que se le aplicaba a Montalván una de las penas de la Ley mencionada ésta debió ser la señalada de acuerdo con el ordinal 1° del artículo 3° de la misma que establece arresto de quince días a seis meses.

Teniendo en cuenta esas circunstancias y como éste ha observado buena conducta e interés al trabajo y como el propósito de los legisladores en cuanto a este aspecto social, es el de corregir y devolver a la comunidad elementos útiles a

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y (Imprenta Nacional—Calle 11) 1064-J.—Apartado Postal N° 127
TALLERES: Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 30.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Semana: 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.60.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

aquellos que se mostraban renuentes al trabajo y que después de haber sufrido condena han demostrado su mejoramiento.

Por lo tanto,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Ordenar la libertad de Pablo Montalván por haber cumplido la pena que le corresponde.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. QUIROS Y Q.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 320

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 320.—Panamá, 5 de Marzo de 1942.

Cipriano Bravo, panameño, de 39 años de edad, soltero, de oficio agricultor, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de doce meses y veinticinco días de reclusión que le impuso el Juez del Circuito de Coclé, en sentencia proferida con fecha 7 de agosto del año próximo pasado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley, procede la rebaja solicitada.

En consecuencia,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Concederle a Cipriano Bravo, la libertad condicional, advirtiéndose que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. QUIROS Y Q.

RESUELTO NUMERO 321

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 321.—Panamá, 5 de Marzo de 1942.

Víctor Anastasio Vega, panameño, de 19 años de edad, soltero, de oficio reforzador, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de ocho meses y diez días de reclusión por el delito de hurto, que le impuso el Juez Cuarto Municipal en sentencia proferida con fecha 14 de noviembre de 1941, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, de conformidad con la establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha dado cumplimiento a las exigencias de la ley, procede la rebaja solicitada.
En consecuencia,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Concederle a Víctor Anastasio Vega, la libertad condicional advirtiéndole que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. QUIROS Y Q.

RESUELTO NUMERO 322

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 322.—Panamá, 5 de Marzo de 1942.

Hilario Fuentes, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 25-999 quien cumple en la Cárcel del Circuito de Chiriquí (David) pena de cuatro años de reclusión por el delito de violación carnal que le impuso el Juez Segundo de ese mismo Circuito, en sentencia proferida con fecha 28 de septiembre de 1940, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley, procede la rebaja solicitada.

En consecuencia,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Concederle a Hilario Fuentes, la libertad condicional, advirtiéndole que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto ordénase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. QUIROS Y Q.

RESUELTO NUMERO 323

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 323.—Panamá, 5 de Marzo de 1942.

Andrés Marín V., panameño, mayor de edad, casado, carpintero, portador de la cédula de identidad personal N° 15-869, reo del delito de Rapto, quien cumple pena de doce meses de reclusión en la Cárcel del Circuito de Chiriquí (David) que le impuso el Juez Segundo de ese mismo Circuito en sentencia proferida con fecha 27 de octubre de 1941, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha dado cumplimiento a las exigencias de la ley, procede la rebaja solicitada.

En consecuencia,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Concederle a Andrés Marín V., la libertad condicional, advirtiéndole que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. QUIROS Y Q.

RESUELTO NUMERO 324

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 324.—Panamá, 5 de Marzo de 1942.

Felipe Torrero Bethancourt, panameño, de 26 años de edad, soltero, de oficio agricultor, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de dos años ocho meses de reclusión, que le impuso el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, en sentencia proferida con fecha 11 de octubre del año de 1939, reformatoria de la dictada por el Juez 2o. del Circuito de Coclé el 18 de agosto del mismo año, solicita su libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de dicha pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se han cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Concederle a Felipe Torrero Bethancourt de generales ya expresadas la libertad condicional,

siendo entendido que este Resuelto será revocado si infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. QUIROS Y Q.

RESUELTO NUMERO 326

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 326.—Panamá, 5 de Marzo de 1942.

Luciano Sánchez Jr., panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 47-29457, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra bajo fianza, ha sido condenado en definitiva a la pena de dos meses, veinte días, de prisión, que le fué impuesta por el Juez 5° del Circuito, en sentencia proferida con fecha 15 de enero del año en curso, solicita su libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

De acuerdo con la sentencia el condenado tiene derecho a que se le descuente el tiempo que estuvo detenido al iniciarse el proceso, o sea desde el 20 de agosto hasta el 23 de Octubre, es decir, sesenta y tres días.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley, y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Luciano Sánchez Jr., la libertad condicional con la advertencia de que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. QUIROS Y Q.

NO SE ACCEDE A UNA PETICION

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Séptima.—Resolución N° 1.—Panamá, 21 de Marzo de 1942.

En memorial presentado a este Ministerio solicita el representante de la Standard Oil Company de Venezuela, que se revoque el Resuelto No. 1 de 28 de Febrero del presente año, por medio del cual se impuso a dicha Compañía una multa de Bl. 500.00 por haber volado y aterrizado dentro del territorio de la República, sin permiso previo, un avión de su propiedad.

Sostiene el memorialista que el artículo XVIII de la Convención sobre aviación comercial, apro-

lada por la Ley 38 de 1928, permite a todas las aeronaves de las naciones que suscribieron dicha Convención aterrizar en el territorio de la República y que no exige que sea necesario para ello permiso previo, siempre y cuando que notifiquen con anterioridad a la autoridad competente de la llegada del avión.

El piloto del avión, el señor Warner, reconoce el representante de la Compañía, no solicitó permiso alguno, pero sí informó con anterioridad de su llegada al Gobierno de la República. Y por eso sostiene que no incurrió en infracción de ninguna naturaleza y no procede, por tanto, la sanción impuesta.

El artículo XVIII de la Convención citada dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

"Toda aeronave que practique la navegación internacional que entrare en el espacio aéreo de un Estado contratante con la intención de aterrizar o acuatizar en dicho Estado, lo efectuará en el correspondiente aeródromo aduana, excepto en los casos mencionados en el artículo XIX y en caso de fuerza mayor que tiene que ser probada".

"En caso de que por cualquier razón, después de entrar en la jurisdicción territorial de un Estado contratante, una aeronave de otro Estado contratante aterrice en punto distinto del puerto aéreo designado como puerto de entrada en dicho Estado, el comandante de la aeronave, notificará inmediatamente a la autoridad más próxima y permanecerá él mismo y la tripulación, pasajeros y carga en el lugar del aterrizaje hasta que la autoridad competente le haya concedido la entrada siempre que la comunicación con éste pudiera efectuarse dentro de veinticuatro horas".

Quiere decir, pues, que el requisito de la simple notificación a las autoridades competentes de la llegada del avión se refiere únicamente para los casos en que la aeronave se vea obligada a aterrizar en un puerto no habilitado y no es aplicable por tanto al caso que se estudia, como lo manifiesta el memorialista.

Además, los artículos IV y XXI de la misma Convención disponen lo siguiente:

Artículo IV. "Cada uno de los Estados contratantes se obliga a conceder en tiempo de paz libertad de paso inofensivo por su espacio aéreo a las aeronaves privadas de los otros Estados contratantes, siempre que se observen las condiciones establecidas en la presente Convención. Las reglas establecidas por un Estado contratante para la admisión sobre su territorio de las aeronaves que proceden de los demás Estados contratantes, deben ser aplicadas sin distinción de nacionalidad".

Artículo XXI. "Se permitirá a las aeronaves de los Estados contratantes ocupadas en el comercio aéreo internacional desembarcar pasajeros y parte de la carga en uno de los puertos aéreos designados como puertos de entrada, y proseguir su viaje a otro u otros puertos aéreos de dicho Estado con el objeto de desembarcar el resto de los pasajeros y carga, así como también de embarcar pasajeros y carga destinados a otro Estado o estados extranjeros, siempre que llenen los requisitos legales que exijan las leyes del país donde efectúa el tráfico, cuyos requisitos legales

serán iguales para las aeronaves nacionales y extranjeras dedicadas al tráfico internacional y a las cuales se comunicarán oportunamente a los Estados contratantes y a las oficinas de la Unión Panamericana".

Del texto de estas disposiciones de desprende claramente que cada uno de los Estados signatarios de la referida Convención se obliga a permitir la entrada de las aeronaves privadas de los otros Estados contratantes en los puertos aéreos designados como puertos de entrada, siempre que cumplan con las formalidades exigidas por las leyes del Estado donde la nave se dirige.

Ahora bien, la República de Panamá tiene disposiciones referentes a esta materia que no dejan lugar a dudas y ellas están contenidas en los artículos 29, 30 y 159 del Decreto Ejecutivo N° 147 de 1932, que a continuación se transcriben, los cuales establecen claramente la necesidad de una autorización previa para volar y aterrizar en el territorio de la República.

"Artículo 29. Como el Gobierno de la República de Panamá tiene completa soberanía en el aerospacio de todas las tierras y aguas de la República de Panamá, con excepción de todas las naciones extranjeras, ninguna aeronave que forme parte de las fuerzas armadas de cualquier país extranjero podrá volar por sobre la República de Panamá, sino de acuerdo con la autorización que para ello haya concedido el Secretario de Gobierno y Justicia.

"Artículo 30. Las aeronaves extranjeras que no formen parte de las fuerzas armadas de un país extraño, sólo podrán volar por sobre la República de Panamá cuando hayan sido autorizadas en la forma prevista más adelante en este mismo artículo; y obtenida tal autorización esas aeronaves y los aeronautas que las sirven quedarán sujetos a los requisitos del artículo 24, a menos que estén exentas según el artículo siguiente."

"Artículo 159. Toda persona que viole cualesquiera de las disposiciones del artículo anterior o cualesquiera de las reglas de entradas y salidas de aeronaves, o que viole cualesquiera reglamentos de aduana o sanitarios relativos a aeronaves, o cualesquiera reglamentos de inmigración relacionados con aeronaves será castigada con multa de quinientos balboas (B. 500.00) que impondrá el Secretario de Gobierno y Justicia de conformidad con el procedimiento que señale él mismo."

La solución indicada es natural, ya que sería francamente absurdo que un Estado, sin limitaciones de ningún género, permitiera la entrada al territorio nacional de aviones de otro Estado mediante la simple notificación de su llegada a la autoridad competente.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

No acceder a la revocatoria pedida por el representante de la Standard Oil Company de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Relaciones Exteriores**DESIGNACION****DECRETO NUMERO 143**
(DE 20 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se designa Agregado a la Misión Especial que representará a la República de Panamá en la transmisión del Mando Supremo de la República de Chile.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Designase Agregado ad-honorem a la Misión Especial que representará a la República de Panamá en la transmisión del Mando Supremo de la República de Chile al señor Gilberto Orillac, actual Adjunto a la Legación de Panamá ante dicho Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Ministro de Relaciones Exteriores.
OCTAVIO FABREGA.

CONDECORACIONES**DECRETO NUMERO 144**
(DE 20 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa creada por la ley 94 de 1941, (de 1º de Julio)

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden,

DECRETA:

Artículo único. Concédese la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa a las siguientes personas:

Al Licenciado Don Ricardo Jiménez Oreamuno, Ex-Presidente de la República de Costa Rica, en el grado de Gran Cruz;

Al Licenciado don Emilio Portes Gil, Ex-Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el Grado de Gran Cruz;

A Su Señoría Don Antonio Barquero, Sub-Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua en el grado de Gran Oficial;

Al Honorable Señor Norberto Salinas de Aguilár, Director del Protocolo de la República de Nicaragua, en el grado de Comendador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Ministro de Relaciones Exteriores.
OCTAVIO FABREGA.

DECRETO NUMERO 145
(DE 20 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, creada por la ley 94 de 1941, (de 1º de Julio).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden,

DECRETA:

Artículo único. Concédese la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, a Su Señoría Don Diego Córdoba, Encargado de Negocios ad-interim de los Estados Unidos de Venezuela en Panamá en el grado de Comendador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
OCTAVIO FABREGA.

DECRETO NUMERO 146
(DE 20 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, creada por la Ley 94 de 1941, (de 1º de Julio).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden,

DECRETA:

Artículo único. Concédese la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, a Su Excelencia el señor Octavio A. Vallarino, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá ante el Gobierno de la República de Chile, en el grado de Gran Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
OCTAVIO FABREGA.

NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 147**
(DE 20 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Raúl Arango N., actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Nicaragua, para que desempeñe el mismo cargo ante el Gobierno de la República de El Salvador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
OCTAVIO FABREGA.

ACEPTANSE RENUNCIAS**RESOLUCION NUMERO 190**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—

Resolución número 190.—Panamá, 15 de Marzo de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos A. Patterson, por comunicación fechada el 14 de los corrientes, ha presentado renuncia del cargo de Traductor de la Sección Primera, Departamento de Ceremonial o Protocolo, del Ministerio de Relaciones Exteriores, para el cual fué nombrado por Decreto No. 49, de 14 de julio de 1941,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos A. Patterson del cargo de Traductor de la Sección Primera, Departamento de Ceremonial o Protocolo, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

OCTAVIO FABREGA.

RESOLUCION NUMERO 191

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 191.—Panamá, 20 de Marzo de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique O. Cooban F., por comunicación fechada el 16 de los corrientes, ha presentado renuncia, a partir del 1º de abril próximo, del cargo de Mensajero de la Sección Primera, Departamento de Ceremonial o Protocolo, del Ministerio de Relaciones Exteriores, para el cual fué nombrado por Decreto No. 107, de 18 de diciembre de 1941.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Enrique O. Cooban F., a partir del 1º de abril próximo, del cargo de Mensajero de la Sección Primera, Departamento de Ceremonial o Protocolo, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

OCTAVIO FABREGA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS Y PROMOCIONES

DECRETO NUMERO 171

(DE 21 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a Julio Olive, portero de la Contraloría General de la República,

en reemplazo de Carlos F. Sánchez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

DECRETO NUMERO 172

(DE 21 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se hacen unas promociones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense las siguientes promociones en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Se nombra a Oris García, Oficial de 2ª Categoría de la Administración General de Aduanas, en reemplazo de Amada vda. de López, quien pasa a ocupar otro puesto.

Se nombra a Amada vda. de López, Estenógrafa de 2ª Categoría de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Oris García, quien es promovida a otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

DECRETO NUMERO 177

(de 26 de Marzo de 1942)

por el cual se hacen unos nombramientos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

José Clemente Hernández, Cadenero de 2a. Categoría en la Sección Segunda, a partir del 1º de Abril próximo, por el tiempo que dure la licencia concedida a Nemesio Esquivel.

José Ortiz, Cocinero en la Inspección del Puerto, en reemplazo de Andrés Sosa, quien renunció el cargo.

Gabriel Obando, Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Bejuco, en reemplazo de Alfredo Revello Jr., quien renunció el cargo.

Pablo Mendieta Ortiz, Guardián del mercado de Panamá, en reemplazo de Venancio Zambraño, quien abandonó el cargo.

Francisco Polo, Guardián del mercado de Panamá, en reemplazo de José María Muñoz, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 26 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

DECRETO NUMERO 178
(DE 26 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a Dario Delgado V., a Enrique Castellón y a Miguel Cedeño, Auditores Provinciales en Chiriquí, Veraguas y Coclé, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

VACACIONES Y LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 940

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 940.—Panamá, 12 de Marzo de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Brin Jr., Avaluador Oficial Primero de la Aduana de Panamá, ha solicitado un mes de licencia renunciabile, para separarse del puesto que desempeña, a partir del día 16 de Abril próximo,

RESUELVE:

Conceder al señor Juan Brin Jr., Avaluador Oficial Primero de la Aduana de Panamá, un mes de licencia renunciabile, de acuerdo con el artículo 807 del Código Administrativo, para separarse del puesto que desempeña, a partir de la fecha arriba indicada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 941

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 941.—Panamá, 12 de Marzo de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor H. de Yeaza, Auditor del Impuesto sobre la Renta, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor H. de Yeaza, Auditor del Impuesto sobre la Renta, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 974

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 974.—Panamá, 20 de Marzo de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita María Luisa Chiapetto, Ayudante del Liquidador de Aduana de esta ciudad, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder a la señorita María Luisa Chiapetto, Ayudante del Liquidador de Aduana de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 6 de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 977

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 977.—Panamá, 21 de Marzo de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Marta Lasso Jaén, Legajadora de la Sección Consular-Comercial de la Contraloría General de la República, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Marta Lasso Jaén, Legajadora de la Sección Consular-Comercial de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 6 de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 978

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 978.—Panamá, 21 de Marzo de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Plinio Porcel B., Oficial 1º de la Sección Consular y de Naves, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Plinio Porcel B., Oficial 1º de la Sección Consular y de Naves, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 6 de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

CONCEDESE PERMISO**RESUELTO NUMERO 979**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 979.—Panamá, 21 de Marzo de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rodolfo Arias ha solicitado permiso para participar en una licitación que ha de llevarse a cabo en la Zona del Canal el día 23 de los corrientes, por una cantidad considerable de sebo de reses.

Que este producto es escaso en la localidad y constituye materia prima de mucha demanda en la industria del jabón.

Que por Resolución N° 96 de 18 de Abril de 1940 el Poder Ejecutivo permite la participación de residentes en territorios de la jurisdicción panameña, en las licitaciones de artículos de difícil adquisición en Panamá.

RESUELVE:

Concédese permiso al señor Rodolfo Arias para que intervenga en la licitación a que él se refiere y dése conocimiento de esta autorización al señor Administrador General de Aduanas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

ACEPTASE RENUNCIA**RESUELTO NUMERO 981**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 981.—Panamá, 21 de Marzo de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita María del Carmen Rábago, presentó renuncia del cargo de Oficial de 2ª Categoría del Departamento de Contabilidad de la Contraloría General de la República, con fecha 13 de los corrientes,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señorita María del Carmen Rábago, del cargo de Oficial de 2ª Categoría del Departamento de Contabilidad de la Contraloría General de la República, a partir de la fecha en que fue presentada y se le dan las gracias por sus servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

NIEGASE SOLICITUD**RESUELTO NUMERO 982**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 982.—Panamá, 21 de Marzo de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Fred A. Towshend, en su calidad de Gerente de la casa Boyd Brothers Inc. solicita de este Ministerio que se le permita importar nuevamente, sin pagar derechos consulares y con procedencia de la Zona del Canal, tres máquinas que en Septiembre de 1941 fueron retiradas del Almacén Oficial de Depósito con destino al Distrito de Ingeniería de Corozal;

Que esta solicitud la funda en que se trata de una mercancía reexportada que una vez pagó esos derechos consulares;

Que a pesar de esto, el retorno de esa mercancía necesita de todos los servicios de una mercancía que se importa por primera vez;

Que por esos servicios establece el artículo primera de la Ley 81 de 1934 que las mercancías gravadas con derechos de importación, pagan a más de estos derechos el 3% de derechos consulares.

RESUELVE:

Niégrese la exoneración pedida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

VACACIONES**RESUELTO NUMERO 983**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 983.—Panamá, 23 de Marzo de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Dora Mayorga, Estenógrafa de 1ª Categoría en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Dora Mayorga, Estenógrafa de 1ª Categoría en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 984

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 984.—Panamá, 23 de Marzo de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor J. M. Hernández, Sub-Director de la Sección de Licores, Rentas Internas, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor J. M. Hernández, Sub-Director de la Sección de Licores, Rentas Internas, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

vo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 985

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 985.—Panamá, 23 de Marzo de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Justino Villalobos, presentó renuncia del cargo de Inspector de 3ª Categoría de Rentas Internas, con fecha 19 de los corrientes,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Justino Villalobos, del cargo de Inspector de 3ª Categoría de Rentas Internas, a partir de la fecha en que fue presentada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

LICENCIA

RESUELTO NUMERO 991

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 991.—Panamá, 24 de Marzo de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Nemesio Esquivel, Cadenero de 2ª Categoría de la Sección 2ª de Hacienda, ha

solicitado 60 días renunciabiles, para separarse del cargo a partir del día 1º de Abril próximo.

RESUELVE:

Conceder al señor Nemesio Esquivel, Cadenero de 2ª Categoría de la Sección 2ª de Hacienda y Tesoro, 60 días renunciabiles, de acuerdo con el artículo N° 807 del Código Administrativo, a partir de la fecha arriba indicada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

CONCEDESE AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 238

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N° 238.—Panamá, Marzo 23 de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el señor Cosme García Ocariz, vecino de Colón y con cédula de identidad personal número 3-949 solicita por medio de escrito de fecha 24 de Febrero pasado que se le conceda autorización para traspasar al Banco Nacional de Panamá los derechos de arrendamiento del lote N° 1239 perteneciente a la Nación y ubicado en la ciudad de Colón, por el término que dure una hipoteca constituida por él a favor del mencionado Banco sobre una casa edificada en ese terreno;

Que García Ocariz adquirió los derechos de arrendatario de ese lote por escritura N° 196 de fecha 30 de Mayo de 1939, extendida en la Notaría del Circuito de Colón, en que consta el contrato que él celebró con el Gobierno Nacional, según el cual el arrendamiento vence el día 31 de Diciembre de 1954;

Que el traspaso de estos derechos se requiere por motivo de un préstamo de siete mil balboas (Bl. 7.000.00) efectuado por el Banco Nacional a favor de García Ocariz, garantizado con hipoteca y anticresis sobre la finca N° 3234 que consiste en la casa edificada sobre el lote de terreno arrendado por la Nación;

Que dicho traspaso a favor del Banco Nacional no afectaría los intereses de la Nación por cuanto que se trata de una institución que ofrece las mejores garantías;

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Cosme García Ocariz para traspasar a favor del Banco Nacional de Panamá los derechos de arrendamiento del lote N° 1239 de propiedad nacional, ubicado en la ciudad de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 345

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS DEL TORO.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Enero al 30 de Abril a la par; 2º cuatrimestre del 1º de Mayo al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 5 de Enero de 1942.

Carlos E. Vaccaro L.
Director del Impuesto de Inmuebles.

Marina Mercante.—Resolución N° 345.—Panamá, 23 de Marzo de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor Nils J. Oakland, varón, mayor de edad, casado, ciudadano de los Estados Unidos de América, en su carácter de representante legal de la Isthmian Steamship Company, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Delaware, solicita a nombre de dicha Compañía se declare Permanente por parte del Gobierno Nacional, la Patente Provisional de Navegación expedida por el Consul General de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., a favor del buque de motor "ROSEMONT", de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la liquidación N° 3189 de 10 de Febrero de 1942,

RESUELVE:

Se declara nacional el buque de motor "ROSEMONT", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme al Artículo 18 de la Ley 8ª de 1925 se declara PERMANENTE la Patente Provisional de Navegación expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., a favor del expresado buque de motor "ROSEMONT", de propiedad de la Isthmian Steamship Company, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Delaware, el 30 de Enero de 1942, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Educación

ESTABLECENSE DISPOSICIONES SOBRE EL AÑO LECTIVO

DECRETO NUMERO 260

(de 21 de Marzo de 1942)

por el cual se establecen disposiciones sobre las fechas del año lectivo 1942-1943.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Establécense las siguientes disposiciones sobre las fechas del año lectivo 1942-1943, así:

El primer semestre escolar empezará el 4 de

mayo y terminará el sábado 12 de septiembre de este año. Los exámenes del primer semestre tendrán lugar del 7 al 12 de Septiembre, y las vacaciones de mediados de curso serán del 13 al 27 de Septiembre.

El segundo semestre principiará el lunes 28 de Septiembre y terminará el sábado 6 de febrero de 1943. Los exámenes de fin de año tendrán lugar en la última semana de labores y las vacaciones comenzarán el 7 de febrero de 1943.

La semana comprendida entre el 24 y 31 de Diciembre será de asueto escolar.

Artículo Segundo: Para las escuelas que funcionan en Zonas Cafetaleras, el primer semestre escolar empezará el 1º de abril y terminará el 7 de agosto de este año. Los exámenes del primer semestre tendrán lugar del 3 al 7 de agosto, y las vacaciones del 9 al 23 de agosto.

El segundo semestre principiará el 24 de agosto y terminará el 24 de diciembre. Los exámenes de fin de año tendrán lugar la última semana de labores, y las vacaciones comenzarán el 25 de diciembre de 1942.

Artículo Tercero: El año lectivo de la Universidad Nacional comenzará el lunes 1º de junio y se extenderá hasta el 28 de febrero de 1943.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA DE VISITA

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema de Justicia los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 333 del Código de Organización Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Marzo próximo pasado.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:	
Civiles	14
Criminales	29
Repartidos en el mes:	
Civiles	3
Criminales	10
Total	47

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles	2
Criminales	24
Quedan pendientes para Abril:	
Civiles	15
Criminales	6
Suman	47

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	Civ.	Cri.	Tot.
Magistrado Carlos L. López	5	6	11

Magistrado Ismael Ortega B.	4	6	10
Magistrado Carlos Icaza A.	3	6	9
Magistrado Vallarino	3	6	9
Magistrado Vázquez (de la Guardia)	2	6	8
Total	17	30	47

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO LOPEZ			
<i>Negocios Civiles</i>			
<i>Autos y Providencias</i>			
<i>Sentencias</i>			
Sustanciándose	1		
Al Despacho para fallar	2		
Para ejecutoriarse el fallo proferido	1		
<i>Sala de Acuerdo</i>			
Con proyecto de resolución	3	5	
<i>Negocios Criminales</i>			
<i>Autos y Providencias</i>			
Despachados	3		
<i>Sentencias</i>			
Despachados	3	6	11

MAGISTRADO ORTEGA B.			
<i>Negocios Civiles</i>			
<i>Autos y Providencias</i>			
Para ejecutoriarse el fallo proferido	1		
<i>Sentencias</i>			
Sustanciándose	1		
Con proyecto de resolución	1		
Despachados	1	4	
<i>Negocios Criminales</i>			
<i>Autos y Providencias</i>			
Sustanciándose	1		
Con proyecto de resolución	2		
Despachados	3	6	10

MAGISTRADO ICAZA A.			
<i>Negocios Civiles</i>			
<i>Autos y Providencias</i>			
<i>Sentencias</i>			
Sustanciándose	2		
Despachados	1	3	
<i>Negocios Criminales</i>			
<i>Autos y Providencias</i>			
Despachados	5		
<i>Sentencias</i>			
Sustanciándose	1	6	9

MAGISTRADO VALLARINO			
<i>Negocios Civiles</i>			
<i>Autos y Providencias</i>			
Sustanciándose	1		
<i>Sentencias</i>			
Sustanciándose	2	3	
<i>Negocios Criminales</i>			
<i>Autos y Providencias</i>			
Con proyecto de resolución	1		
Despachados	3		
<i>Sentencias</i>			
Despachados	2	6	9

MAGISTRADO VÁSQUEZ G. (DE LA GUARDIA)			
<i>Negocios Civiles</i>			
<i>Autos y Providencias</i>			
<i>Sentencias</i>			
Sustanciándose	1		

Con proyecto de resolución	1	2	
<i>Negocios Criminales</i>			
<i>Autos y Providencias</i>			
Despachados	5		
<i>Sentencias</i>			
Sustanciándose	1	6	8
Total general			47

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia, con la advertencia de que en el Banco Nacional hay en depósito, por fianzas constituidas, la suma de balboas mil seiscientos setenta y cuatro con noventa y cinco centésimos (B. 1,674.95).

El Presidente,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 20 de Marzo de 1942.

As. 1423. Escritura N° 470 de 17 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Judith Henríquez de Maduro.

As. 1424. Escritura N° 484 de 19 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela obligación hipotecaria a cargo de Bolívar Martínez Vázquez. (hoy a cargo de María Vázquez).

As. 1425. Escritura N° 336 de 19 de Marzo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Miguel Higuero Guardia celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 1426. Patente Comercial de Segunda Clase N° 309 de 26 de Agosto de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Jorge I. Carles & Cia., domiciliada en la ciudad de Penonomé.

As. 1427. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1420 de 26 de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Octavio Jaén Bernal, domiciliado en Antón.

As. 1428. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1214 de 19 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Alberto Chapat Saranga, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1429. Escritura N° 957 de 23 de Julio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Castillero dos lotes de terreno de la Urbanización de Río Hato, Distrito de Antón, Coclé.

As. 1430. Escritura N° 481 de 18 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticresis constituidas por Paulina G. de Pujolós y otros.

As. 1431. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 18 de Marzo de 1942, en el cual consta que la sociedad "Marinello Corporation" de la ciudad de Nueva York, le ha traspasado los derechos que tiene sobre la marca de fábrica registrada bajo Certificado N° 2594, a favor de la sociedad "Salas Affiliates Inc.", de la ciudad de Nueva York, E.U. de A.

As. 1432. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 18 de Marzo de 1942, en el cual consta que la sociedad "Lincoln Motor Company" de la ciudad de Detroit, le ha traspasado los derechos que tiene sobre la marca de fábrica registrada bajo Certificado N° 2884, a favor de la sociedad "Ford Motor Company", domiciliada en la ciudad de Dearborn, Michigan, E.U. de A.

As. 1433. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 18 de Marzo de 1942, en el cual consta que la marca de fábrica N° 3129 de 23 de Diciembre de 1938, a favor de la sociedad "Socany-Vacuum Oil Company", domiciliada en Nueva York, E. U. de A., ha sido corregida.

As. 1434. Escritura N° 255 de 5 de Marzo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Isaac Dabah hace una declaración en relación con un contrato de arrendamiento celebrado por la sociedad "Dabah & Cia."

As. 1435. Escritura N° 493 de 20 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Rosa Gustavo viuda de Jolly y a Raimundo González Zorda un lote de terreno de la Sección "B" de Pedregalito.

As. 1436. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1504 de 6 de Enero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "Carballada & Cia. Ltda.", domiciliada en esta ciudad.

As. 1437. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1649 de 4 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Amelia Peters de Crastz, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1438. Escritura N° 491 de 20 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Hermisenda García de Alvarez un lote de terreno de la Sección "B" de Ferrer.

As. 1439. Escritura N° 127 de 17 de Marzo de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el acta de la sesión extraordinaria de la sociedad "Compañía de Motores de Colón S. A.", celebrada el 1º de Marzo de 1942.

As. 1440. Escritura N° 107 de 2 de Marzo de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Próspero Meléndez vende parte de una finca a Aurelio López.

As. 1441. Patente Comercial de Primera Clase N° 139 de 18 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Leandro Ferreira, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1442. Escritura N° 3 de 16 de Marzo de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Diamantina Kratochwill vende a Hericilia Figueroa la parte que le corresponde en la finca N° 2131 de la Provincia de Panamá.

As. 1443. Escritura N° 105 de 3 de Marzo de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Luis Antonio Cruz.

As. 1444. Patente Comercial de Segunda Clase N° 886 de 19 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Gerardo Gutiérrez, domiciliado en esta ciudad.

As. 1445. Patente General N° 44 de 25 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Juan Wong Ah Yee, domiciliado en la ciudad de David.

As. 1446. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1388 de 18 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Jesse Brewer, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1447. Patente Comercial de Segunda Clase N° 887 de 19 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Elisa Torres domiciliada en esta ciudad.

As. 1448. Escritura N° 480 de 18 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelada una hipoteca y anticresis constituidas por Laura Bermúdez de de la Guardia.

As. 1449. Escritura N° 342 de 20 de Marzo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Pan-American Vinícola S. A."

As. 1450. Escritura N° 468 de 17 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas de la Compañía Coronas S. A., con el fin de corregir la protocolizada en la Escritura N° 233 de 9 de Febrero de 1942 en la Notaría 1ª.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de Marzo de 1942.

As. 1483. Escritura N° 508 de 21 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Cristóbal Rodríguez e Hilda Vallarino de Monteverde celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis; y el Banco Nacional de Panamá hace cancelación hipotecaria y anticresis.

As. 1484. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1645 de 16 de Febrero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ernesto Stecco, domiciliado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 1485. Escritura N° 28 de 20 de Marzo de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 905 del Tomo N° 29.

As. 1486. Escritura N° 13 de 6 de Febrero de 1942, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual

Adeline Beckford vende a Judith Elizabeth Matthews una casa y lote de terreno de su propiedad, situada en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 1487. Escritura N° 326 de 18 de Marzo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Daniel del Río un lote de terreno de la Sección "B" de Pedregalito.

As. 1488. Escritura N° 178 de 13 de Febrero de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad "Icaza & Cia. Ltda. vende a Eusebio Rodríguez y otros, un lote de terreno en Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá.

As. 1489. Patente de Navegación N° 1449 (Servicio Exterior), de 14 de Marzo de 1942, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque tanque a vapor "Ormondale" de propiedad de la "Keystone Shipping Co.", domiciliada en Filadelfia, E.U. de A.

As. 1490. Oficio N° 33 de 23 de Enero de 1942, del Juzgado 5º del circuito, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Narciso Basto a favor de la Nación, para responder de la excarcelación de Eloy E. Basto.

As. 1491. Patente de Navegación N° 1450 (Servicio Exterior), de 17 de Marzo de 1942, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Puchero" de propiedad de la "Waterman Steamship Agency Ltd." (Fletadores Prop.) domiciliada en la ciudad de Nueva York, E.U. de A.

As. 1492. Patente de Navegación N° 1451 (Servicio Exterior), de 17 de Marzo de 1942, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Chenago" de propiedad de la "Moore, McCormick Lines Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 1493. Patente de Navegación N° 1448 (Servicio Exterior), de 7 de Marzo de 1942, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a motor "Colin" de propiedad de la "Compañía Lykes Steamship Co. Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E.U. de A.

As. 1494. Oficio N° 467 de 24 de Junio de 1936, del Juzgado 5º del circuito, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Ferdin Molina, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Demetrio Duarte.

As. 1495. Escritura N° 506 de 21 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Maurine Stevens de Single vende una finca de su propiedad a Carlos Vicente Alvarado Amador, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis; y dicha institución bancaria declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas a su favor.

As. 1496. Escritura 486 de 19 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende una finca a Carmen Sánchez de López, y el Banco Nacional de Panamá declara canceladas una hipoteca y anticresis.

As. 1497. Escritura N° 489 de 19 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Emelina Arosemena de Orillac.

As. 1498. Escritura N° 509 de 21 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Marcelina Caballero Pérez e Hilda Vallarino viuda de Monteverde celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis.

As. 1499. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1542 de 14 de Enero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ismaela Bravo, domiciliada en esta ciudad.

As. 1500. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1668 de 4 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Ismaela Bravo, domiciliada en esta ciudad.

As. 1501. Patente de Navegación (Servicio Interior N° 1003 de 26 de Junio de 1939, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra denominada "Princesa" de propiedad de Juan Torres, domiciliado en el Distrito de Chepo.

As. 1502. Escritura N° 346 de 23 de Marzo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Torres vende a Anares Bedoya la balandra denominada "Princesa".

As. 1503. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1697 de 26 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Crescencio Chong de Su, domiciliado en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el 2 de Marzo al 7 de Marzo de 1942.

Domingo de Puy Obaldia vende su Finca Número 404, inscrita al folio 184 del tomo 67, ubicada en el Distrito de David, por partes iguales a Emilio Cartabio Blanco y a Benigno García, por la suma de B. 1,000.00.

Provincia de Los Santos.

Manuela Vásquez viuda de Moreno vende a Modesto Peralta, su Finca Número 463, inscrita al folio 166 del Tomo 88, ubicada en jurisdicción del Distrito de Macaracas, por la suma de B. 300.00.

Provincia de Herrera.

Juan Bautista Delgado vende a Leandro Castillo Pérez, su finca 686, inscrita al folio 180 del tomo 153, ubicada en jurisdicción del Distrito de Chitré, por la suma de B. 200.00.

Juan Bautista Delgado vende a Francisco Corro Pérez, su finca 258, inscrita al folio 74 del tomo 114, ubicada en el Corregimiento de Parita, jurisdicción del Distrito de Chitré, por la suma de B. 250.00.

Provincia de Veraguas.

Maria del Carmen Abrego de Torres vende a Liborio Abrego, su finca 252, inscrita al folio 454 del tomo 70, ubicada en el Distrito de Soná por la suma de B. 1,000.00.

Provincia de Coclé.

El Municipio del Distrito de Aguadulce vende su finca Número 967, inscrita al folio 74 del tomo 137, un lote de terreno, ubicado en la Calle de "Arango" en el área de dicha ciudad, constante de una superficie de 461 metros cuadrados con 75 decímetros a Buenaventura Ordóñez Rangel, por la suma de B. 11.55 el cual ha sido inscrito por separado en el folio 356 del tomo 378, formando la Finca 4.252. El resto libre queda con una superficie de 83 hectáreas, 267 metros cuadrados con 96 decímetros y 67 centímetros.

José Angel Noriega Coronado vende de su finca Número 2,908, inscrita al folio 92 del tomo 245 ubicada en el Valle (Antón), un lote de terreno, constante de una superficie de 5,720 metros cuadrados, y distinguido con el Número 7, a Gladys Muller de Saint Mulo, por la suma de B. 600.00 el cual ha sido inscrito, por separado al folio 352 del tomo 378, formando la finca número 4.251. El resto libre de la finca 2,908 queda con una superficie de 85 hectáreas, con 7,317 metros cuadrados y 25 decímetros y con su mismo valor Registrado.

Provincia de Los Santos.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Polonio Marín, Venero Fuentes, Ramona Díaz, y otros, un globo de terreno pro-indiviso, denominado "La Prieta", cercado en su totalidad y cultivado en una pequeña parcela, ubicado en jurisdicción del entonces Distrito de Santa Maria, hoy Corregimiento del Distrito de Chitré, de una extensión Superficial de 39 hectáreas con 6,350 metros cuadrados el cual ha sido inscrito al folio 394 del tomo 368, formando la finca número 3.434.

Provincia de Coclé.

Juan José García de Paredes vende a Gabriela de Carrero de Navarro, su finca número 2,192, inscrita al folio 146 del tomo 273 en el Corregimiento de "El Valle" Distrito de Antón, por la suma de B. 650.00.

Provincia de Bocas del Toro.

En el juicio de sucesión de Leandro Fernández, la finca Número 890, inscrita al folio 198 del tomo 152, situada en el Corregimiento de Bocas Terito, jurisdicción del Distrito de Bocas del Toro, fue adjudicada a Maria de la Consolación Fernández Carrio valorada en la suma de B. 600.00 la cual en lo sucesivo se denominará "Consolación", y no "Quebrada de Los Plátanos".

En el juicio de sucesión de Leandro Fernández, la Finca Número 2,232, inscrita al folio 364 del tomo 212, ubicada en el Distrito de Chiriquí Grande, fue adjudicada a Maria de la Consolación Fernández Carrio, valorada en la suma de B. 300.00, la cual en lo sucesivo se denominará "Panamá", y no "Matumbal".

El Jefe de la Sección,

MANUEL A. CASTILLO JR.,
Cédula Nº 28-19037.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el 9 de Marzo al 14 de Marzo de 1942.

Provincia de Los Santos.

Eligio Acevedo declara que a un costo de B. 170.00 ha construido sobre su finca número 3,099, inscrita al folio 22 del tomo 332, ubicada en la ciudad de Las Tablas, una casa de un solo piso, de concreto, con techo de hierro acanalado, y piso de cemento.

Provincia de Bocas del Toro.

Chock Cuntung vende a Maria Taylor de Garay, su Finca Número 654, inscrita al folio 80 del tomo 87, ubicada en la ciudad de Bocas del Toro, por la suma de B. 350.00.

Provincia de Chiriquí.

La sociedad denominada "Arias y Compañía", y los señores, Mauricio, Víctor, Armando Lescure y Amelia Lescure de Ruiz, venden a Mariano Miranda, las Fincas Números 71 y 77, inscritas a los folios 290 y 314 del tomo 6, ubicadas en Boquete, las cuales, hoy en día pasan al Tomo 331 de Pasos, la Nº 71 al folio 34 y la Nº 77 al folio 38, por la suma de B. 3,000.00 la primera y B. 800.00 la segunda.

Provincia de Coclé.

El Municipio del Distrito de Penonomé, vende de su Finca Número 2,011, inscrita al folio 104 del tomo 251, un lote de terreno, situado dentro del área de dicha ciudad, constante de una superficie de 767 metros cuadrados, a Idalia Maria y Emma del Carmen Arauz, por la suma de B. 7.87 y dichas compradoras declaran que en dicho lote han construido dos casas de un solo piso, la primera es de paredes de quincha y techo de tejas, y la segunda es de mampostería y techo de tejas, a un costo de B. 100.00 la primera y de B. 400.00 la segunda casa, las cuales han sido inscritos al folio 368 del tomo 378, formando la Finca Número 4.255. El resto libre de la finca de dicho Municipio queda con una superficie de 97 hectáreas, 8,932 metros cuadrados con 70 decímetros y 71 centímetros.

El Municipio del Distrito de Penonomé, vende de su Finca Número 2,011, inscrita al folio 104 del tomo 251, un lote de terreno denominado el "Cuadro", ubicado en el área de dicha ciudad, constante de una superficie de 1,493 metros cuadrados, a Miguel Wenceslao Conte, por la suma de B. 21.50 el cual ha sido inscrito al folio 360 del tomo 378, formando la finca número 4.253. El resto libre de la finca de dicho Municipio queda con una superficie de 97 hectáreas, 8,699 metros cuadrados con 70 decímetros y 71 centímetros.

El Municipio de Aguadulce, vende de su finca número 967, inscrita al folio 74 del tomo 137, un lote de terreno, ubicado dentro del área de la ciudad de Aguadulce, a Rosa Fiat de Ibarra, por la suma de B. 12.28; constante de una superficie de 305 metros cuadrados con 22 decímetros cuadrados, el cual ha sido inscrito por separado al folio 384 del tomo 378, formando la finca número 4.254. El resto libre queda con una superficie de 82 hectáreas, 961 metros cuadrados con 74 decímetros y 67 centímetros cuadrados.

Florencio Pérez, vende a Elías Delgado Tello, su finca número 1,479, inscrita al folio 85 del tomo 190, ubicada en el Distrito de Aguadulce, por la suma de B. 1,000.00.

Provincia de Veraguas.

El Gobierno Nacional vende a Virgilio Enrique Pinzón Carrión, un globo de terreno, denominado "Catival", cerca de Montijo, constante de una superficie de 39 hectáreas, con 1,220 metros cuadrados, por la suma de B. 80.00 el cual ha sido inscrito al folio 166 del tomo 382, formando la finca número 3.102.

Alfredo Torres vende a Delfín Herrera, la finca de su propiedad Número 2,029, inscrita al folio 158 del tomo 246, ubicada en el Distrito de Río de Jesús, por la suma de B. 110.00.

Provincia de Los Santos.

El Gobierno Nacional vende a Cristina Zambrano, un globo de terreno denominado "Charco Azul", totalmente cultivado y cercado, ubicado en el Corregimiento de San José, Distrito de Las Tablas, constante de una

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACTA

de la visita oficial practicada por el Juez del Circuito de Veraguas, a la Cárcel Pública de Santiago.

En la ciudad de Santiago, siendo las diez (10) de la mañana del día siete (7) de abril de mil novecientos cuarenta y dos (1942), concurrieron a la Cárcel Pública de esta Cabecera, con el objeto de practicar la visita oficial reglamentaria, los siguientes funcionarios: Ignacio de L. Valdés, Juez del Circuito y quien preside el acto; Alfredo E. Calviño, Fiscal del Circuito; José B. Espino, Teniente, Encargado del Cuerpo de la Policía de esta Sección, en su carácter de Segundo Jefe; José María Vergara, Juez Municipal del Distrito; Leonardo Vázquez, Personero Municipal; Alfonso Pino, Secretario del Juzgado Municipal; Félix Herrera G., Secretario de la Comandancia de la Policía de esta Sección; Víctor R. Pedroza, Secretario de la Alcaldía y Alcáide de la Cárcel, y Jerónimo Guillén, Secretario del Juzgado del Circuito. Por impedimento de última hora dejaron de asistir los funcionarios que pasan a detallarse: el Gobernador de la Provincia, el Alcalde del Distrito, el Administrador de Rentas Internas, el Secretario de la Gobernación, el Secretario de la Personería, el Secretario de la Fiscalía, por enfermedad, y el Secretario de la Administración de Rentas Internas, por hallarse ausente de la localidad.

Abierto el acto por el señor Juez que lo preside, y alineados los reclusos en formación, el señor Alcalde manifestó que el personal de reclusos ascendía a sesenta (60) y llamados que fueron a lista respondieron cincuenta y nueve (59), pues uno de ellos, llamado Casimiro Sevillano se encuentra hospitalizado; pero como el señor Juez observara que aun faltaban dos más, a saber, Arcadio Guime y Matilde Pérez, le pidió informe a dicho empleado sobre el paradero de esos reos y manifestó lo siguiente: que el primero se encuentra a la orden del señor Alcalde del Distrito de Cañazas, quien lo tiene como choffer y capataz al servicio de las obras públicas que se están verificando en la mencionada población y en la carretera que pone en comunicación la referida población con esta ciudad; y en cuanto a la segunda, por no haber celda disponible para mujeres, ya que la destinada a ellas actualmente está ocupada por un recluso que sufre de afección pulmonar y que hubo necesidad de separarlo de la celda principal para aislarlo de los demás, hubo necesidad de asignarle una casa particular como cárcel hasta tanto pueda ser trasladado a la mencionada celda de mujeres.

Así, pues, el total general de reclusos se dividen conforme al detalle siguiente:

A la orden del Juzgado del Circuito	26
A la orden de la Fiscalía del Circuito	10
A la orden del Juzgado Municipal	1
A la orden de la Personería Municipal	4
A la orden de la Alcaldía de este Distrito	10
A la orden de la Alcaldía de San Francisco	2
A la orden de la Alcaldía de Río de Jesús	1
A la orden de la Alcaldía de Soná	1
A la orden de la Gobernación como rematados ..	7
TOTAL	62

superficie de 3 hectáreas, 725 metros cuadrados y 31 centímetros cuadrados, por la suma de B. 8.00, el cual ha sido inscrito al folio 398, tomo 368, formando la finca 3.435.

El Gobierno Nacional vende a Cristina Zambrano, un globo de terreno denominado "El Uverito", cercado totalmente y cultivado en parte, ubicado en el Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, constante de una Superficie de 7 hectáreas, 4.400 metros cuadrados, por la suma de B. 16.00 el cual ha sido inscrito al folio 402 del tomo 368, formando la finca número 3.436.

El Gobierno Nacional vende a Cristina Zambrano, un globo de terreno denominado "Paso de las Piedras", cercado y cultivado de faragay y pasto común, ubicado en el Corregimiento de Santo Domingo, Jurisdicción del Distrito de Las Tablas, constante de una superficie de 1 hectárea con 1.722 metros cuadrados, por la suma de B. 4.00 el cual ha sido inscrito al folio 496 del tomo 368, formando la finca número 3.437.

Cumplida con la anterior formalidad, acto seguido el señor Secretario del Juzgado del Circuito, dió lectura a la relación del estado de las causas de cada uno de los detenidos a la orden del Tribunal, haciendo otro tanto, por su orden, los señores Fiscal del Circuito, Juez y Personero Municipales.

En continuación del acto el señor Juez inquirió de los reclusos expusieran las quejas y reclamos que tengan que hacer, con respecto a la alimentación, trato que se les prodigara en el Establecimiento y demás necesidades; y en atención a ese requerimiento, el detenido Lino Jacón se presentó haciendo protesta en cuanto a su inocencia por el delito que motiva su detención, dando otras explicaciones que se han tenido en cuenta para complicarlo en la comisión del delito de hurto pecuario que se le imputa. Hizo, igualmente, hincapié, en cuanto a otras pruebas que puede presentar a su favor, por lo que el señor Juez lo interrumpe haciéndole saber quedarle expedida la vía para hacer uso del derecho de defensa, pero que no era el momento oportuno para ello; que bien podía darle todos esos datos a su defensor para que los hiciera valer en el proceso, pues precisamente la causa se halla abierta a pruebas con ese fin.

El recluso Julio Fernández, manifestó que el servicio de comedor era de lo más deficiente, pues faltaban muchas cucharas para los reclusos, platos y otros implementos, tales como vasijas para traer la comida, pues las existentes se encuentran rotas y en malas condiciones. Por lo cual el señor Juez puso en conocimiento del señor Alcalde ese reclamo, a fin de que hiciera las gestiones necesarias para subsanar esa necesidad.

Pasado a la inspección del establecimiento, pudo observar hallarse en buenas condiciones de aseo y limpieza; pero también pudo constatar que la gran mayoría de los reclusos carecen de camas para un apropiado descanso físico, pues muchos de ellos tienen como lecho bancos y tablas que colocan en el piso y que la incomodidad que ellas ofrecen pueden influir desfavorablemente en la salud de los que tengan que recurrir a esos medios para el descanso nocturno de sus faenas diarias a que están entregados. Sin embargo, el señor Teniente Jefe de la Policía, hizo saber a los visitantes que ya se había dirigido al señor Gobernador de la Provincia, en el sentido de gestionar el suministro de tablas y demás maderas suficientes para con ese material construir un lote de camas para los presos, pero que hasta la fecha sus gestiones no han obtenido un resultado favorable, atribuyéndole a dificultades imprevistas ajenas a la buena voluntad del señor Gobernador.

No habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminado el acto, que, para constancia, se extiende y firma esta diligencia como aparece y por los que en ella han intervenido.

El Juez del Circuito IGNACIO DE L. VALDES.—El Fiscal, A. E. CALVIÑO.—El Teniente de la Policía, J. B. ESPINO.—El Juez Municipal, JOSE MARIA VERGARA.—El Personero Municipal, LEONARDO VASQUEZ.—El Secretario del Juzgado Municipal, A. Pino.—El Secretario de la Comandancia, Félix Herrera G.—El Secretario de la Alcaldía y Alcáide de la Cárcel, V. R. Pedroza.—El Secretario del Juzgado del Circuito, J. Guillén.

Provincia de Herrera.

En el juicio de sucesión de Elías Ulloa Rivera, la mitad de la finca número 998, inscrita al folio 56 del tomo 196, ubicada en el Distrito de Chitré, fué adjudicada a Florencia Ulloa Gallardo de Rovi, dicha mitad fué valorada en la suma de B. 150.00.

En el juicio de sucesión de Elías Ulloa Rivera, la mitad de la finca Número 1.326, inscrita al folio 80 del tomo 276, ubicada en el Distrito de Chitré, fué adjudicada a Máximo Ulloa Gallardo, dicha mitad fué valorada en la suma de B. 590.00.

En el juicio de sucesión de Elías Ulloa Rivera, la mitad de la finca número 870, inscrita al folio 280 del tomo 176, ubicada en el Distrito de Chitré, fué adjudicada Jacob Ulloa Gallardo, dicha mitad fué valorada en la suma de B. 650.00.

El Jefe de la Sección,

MANUEL A. CASTILLO JR..

AVISOS Y EDICTOS

CECILIO MORENO.

Notario Público 39 del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

19.—Que los señores José Medlinger, Tomás Arias, Ernest Koref y Napoleón Jurado, mayores y vecinos de esta ciudad, han constituido una Sociedad colectiva, limitada, con domicilio en esta ciudad de Panamá, y con un capital de (B. 2.400.00) aportado por los socios por partes iguales;

20.—Que la Sociedad girará bajo la razón social de "Jurado y Cia., Limitada" y su duración es de cinco años.

30.—Que el objeto de la Sociedad es dedicarse a la agricultura en general, pudiendo explotar también cualquier otro negocio lícito; y

40.—Que la administración de los negocios correrá a cargo de los cuatro socios, pero que el uso de la firma social la tendrán dos de los socios, así: Medlinger o Koref con Arias o Arce; o cualquiera de estos últimos con Medlinger o Koref.

Panamá, Abril 16 de 1942.

Cecilio Moreno.
Cédula N° 47-1882.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas, propietarias de naves bajo matrícula panameña, a los Notarios Públicos en general, y al Registrador General de la Propiedad, que el Artículo 13 de la Ley 8ª de 1925, establece:

"En tiempo de guerra la venta o enajenación de una nave nacional para ser destinada a la navegación de otro país, requiere permiso escrito del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro" (hoy Ministerio de Hacienda y Tesoro).

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

Panamá, 19 de Abril de 1942.

AVISO DE REMATE

El Administrador General de Aduanas,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 28 de Abril en curso a las 11 en punto de la mañana, para que tenga lugar el remate en subasta pública, "al martillo", a efecto de vender las joyas que se detallan a continuación:

5 pulseras de plata mejicana	B. 19.00
4 broches de plata mejicana de piedra verde	6.00
3 broches de plata mejicana y piedra verde	4.50
1 collar de fantasía	0.50
1 pulsera de fantasía	0.50
1 dije de plata y corales	1.50
24 sortijas de plata y piedra	27.00
12 pares de aretes de oro y corales	18.00
1 rosario de filigrana y corales	40.00
1 cadena y dije	20.00
1 collar de filigrana	20.00
1 rosario de perlas y filigrana	12.50
1 pulsera de monedas de oro mejicanas	35.00
1 sortija de brillantes (Marquesa)	50.00
1 sortija de brillantes y esmeraldas (Marquesa)	100.00
1 pulsera de oro de monedas mejicanas	18.00
14 sombreros de plata	41.02
153 pares de aretes de plata	17.26

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

12 pulseras grandes	6.00
103 sortijas de plata	8.30
29 brazaletes chicos de plata	9.07
94 prendedores de filigrana	26.50
7 cruces	1.12
63 prendedores de sombreros	30.28
2 saleros de plata	2.31
46 dedales de plata	6.34
14 collares de filigrana	8.28
64 dijes de plata	2.80
2 medallones	2.21
199 pulseras de plata con dijes	146.13
20 pulseras de filigrana	18.83
26 brazaletes de plata	38.01
1 anillo con piedra verde grande	6.00
1 anillo con piedra verde chica	1.50
3 anillos con piedra roja	4.50
20 medallones usados de oro de 10 kilates	40.00

TOTAL B| 789.46

Para ser postor hábil hay que depositar en la oficina de la Administración General de Aduanas, en el primer alto del Banco Nacional, el 10% del valor del artículo que se desea rematar, antes de la 1.30 de la tarde del día anterior al del remate.

Los artículos serán adjudicados provisionalmente después de haberse oído la última oferta del proponente, y serán entregados después que el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, apruebe el acta respectiva.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, 8 de Abril de 1942.

Abril 9—27.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA a Jacobo Levigión y Elida Luisa Píjet de Levigión, para que por sí o por medio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario, que en su contra ha instaurado en este tribunal Molino y Moreno.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren a los estrados del tribunal dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, se les nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 13 de abril de 1942.

El Juez.

(Fdo.) CIRILO J. MARTINEZ.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, HACE SABER:

Que en poder del señor Claudio Herrera, residente en la Mata de Bugaba, se encuentra depositada una yegua de color moro salpicada, de talla mediana, con una potranca rosilla, como de un año de edad, sin marca de ninguna clase; esta yegua está marcada a fuego en la pata del lado izquierdo así: R. El referido animal fue denunciado en este Despacho por el señor Claudio Herrera, por encontrarse haciéndole daño en sus propiedades de la Mata de Bugaba desde hacen cuatro meses sin conocersele dueño alguno.

Por esta razón se dispone fijar avisos en los lugares mas visibles y concurridos de esta población por treinta (30) días hábiles, para que cualquiera que se crea con derecho a los referidos animales los reclame en este Despacho.

Vencido este término, si no se presentare reclamo alguno, se procederá de acuerdo con el Artículo 1601 del Código Administrativo, al avalúo de los animales por puros a la venta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Una copia de este Edicto se remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, 2 de Abril de 1942.

El Alcalde,

M. AIZPURUA.

El Secretario,

Domingo Arauz Jr.